



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/01/2019 13:25**

Número de Folio: **00288519**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **A través de la presente plataforma, me permito solicitar la información contenida en el archivo adjunto.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **18/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/02/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.

1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?
4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?
5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas?
6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?
7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?



Folio PNT: 00288519

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/036/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/147/19

ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 31 de Enero de 2019.

CUENTA: Con el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 00288519.-----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el veinticinco de enero del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00288519, recibida el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, a las trece horas con veinticinco minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, formulada por quien dijo llamarse **José Luis Cornelio Sosa**, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/036/2019, mediante la cual requiere: ***“...Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.*-----**

- 1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?-----***
- 2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?-----***
- 3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?-----***
- 4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?-----***



5. *¿En que se ha invertido el dinero de las multas?-----*
6. *¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?-----*
7. *¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?...” (sic), por lo que este Comité CONFIRMÓ la legal incompetencia de este sujeto obligado. -----*

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 00288519, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en: “...**Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.**-----

¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?-----



¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?.....
¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?.....
¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?.....
¿En que se ha invertido el dinero de las multas?.....
¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?.-
¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?...” (sic), toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados.

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

LCP. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 31 de Enero de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00288519.-----



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

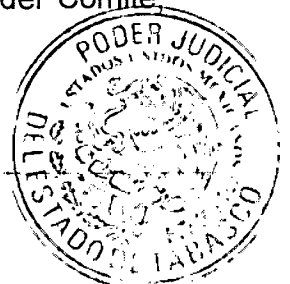
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del treinta de Enero del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por Octava y Novena Ponencia.
- IV. Análisis de la solicitud de información realizada con el número de folio 00288519, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.
- V. Análisis de documentales que servirán de respuesta para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio 00166119, donde se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
- VI. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.





Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col Centro C. P. 86000 Villahermosa Tab

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por la Octava y Novena Ponencia, derivado de la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

El listado de expedientes de los cuales se está solicitando las versiones públicas, son los siguientes:

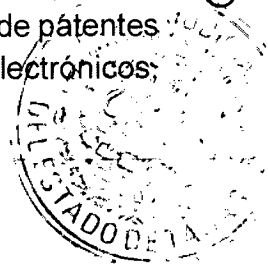
NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
08/2018	Octava Ponencia	645/2018	Octava Ponencia
60/2018	Octava Ponencia	648/2018	Octava Ponencia
169/2018	Octava Ponencia	657/2018	Octava Ponencia
275/2018	Octava Ponencia	663/2018	Octava Ponencia
303/2018	Octava Ponencia	681/2018	Octava Ponencia
357/2016	Octava Ponencia	693/2018	Octava Ponencia
363/2018	Octava Ponencia	694/2018	Octava Ponencia
421/2018	Octava Ponencia	696/2018	Octava Ponencia
522/2018	Octava Ponencia	729/2018	Octava Ponencia
543/2018	Octava Ponencia	730/2018	Octava Ponencia
566/2018	Octava Ponencia	741/2018	Octava Ponencia
569/2018	Octava Ponencia	762/2018	Octava Ponencia
581/2018	Octava Ponencia	765/2018	Octava Ponencia
588/2018	Octava Ponencia	774/2018	Octava Ponencia
605/2018	Octava Ponencia	777/2018	Octava Ponencia
606/2018	Octava Ponencia	779/2018	Octava Ponencia
609/2018	Octava Ponencia	808/2018	Octava Ponencia
626/2018	Octava Ponencia	871/2017	Octava Ponencia
628/2017	Octava Ponencia	872/2016	Octava Ponencia





NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
22/2018	Novena Ponencia	677/2018	Novena Ponencia
113/2018	Novena Ponencia	680/2018	Novena Ponencia
123/2018	Novena Ponencia	684/2018	Novena Ponencia
136/2018	Novena Ponencia	686/2018	Novena Ponencia
147/2018	Novena Ponencia	687/2018	Novena Ponencia
175/2018	Novena Ponencia	707/2018	Novena Ponencia
181/2018	Novena Ponencia	715/2018	Novena Ponencia
299/2017	Novena Ponencia	719/2018	Novena Ponencia
316/2018	Novena Ponencia	728/2018	Novena Ponencia
470/2018	Novena Ponencia	732/2018	Novena Ponencia
499/2018	Novena Ponencia	736/2018	Novena Ponencia
595/2018	Novena Ponencia	747/2018	Novena Ponencia
603/2018	Novena Ponencia	752/2018	Novena Ponencia
619/2018	Novena Ponencia	771/2018	Novena Ponencia
630/2018	Novena Ponencia	862/2017	Novena Ponencia
631/2018	Novena Ponencia	874/2015	Novena Ponencia
632/2018	Novena Ponencia	890/2017	Novena Ponencia
633/2018	Novena Ponencia	911/2017	Novena Ponencia
642/2018	Novena Ponencia	951/2017	Novena Ponencia
644/2018	Novena Ponencia	961/2017	Novena Ponencia
651/2018	Novena Ponencia	1000/2017	Novena Ponencia

Dicho lo anterior, las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada manifestaron en los escritos presentados, que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de expedientes de primera instancia, del juicio o procedimiento del acto impugnado, números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos;





Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

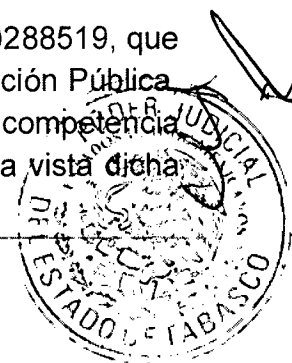
Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/007/2019

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial y ordena que las áreas que generan la información, elaboren las versiones públicas de los expedientes antes referidos, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

CUARTO. Se procede al análisis de la solicitud de información con folio 00288519, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



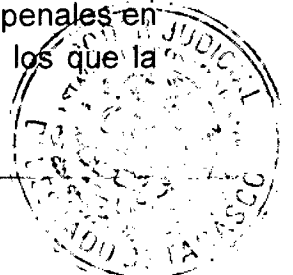
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado: "...solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.

1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?
4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?
5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas?
6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?
7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?....".

El Director de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información petitionada. Ahora bien, del análisis realizado a la citada solicitud, este Comité advierte que es evidente que la información no es competencia de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV, 122 y 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la instancia a la que le corresponde el requerimiento con folio 00288519, es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la





Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082

Independencia esq. Nicolás Bravo s/n

Col. Centro, C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a la solicitud referida, derivado de que recae en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, acorde a los artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV, 122 y 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, toda vez que dicha instancia tiene atribución para pronunciarse respecto de la solicitud referida, ya que está facultada para el manejo de la información requerida.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/008/2019

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como los artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV, 122 y 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio 00288519.

Por lo que es de indicarse a la solicitante que puede realizar su solicitud de información al sujeto obligado competente, a saber el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el Acuerdo de Incompetencia correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

QUINTO. Análisis de la solicitud de información registrada con folio 00166119, relativa a "...Solicito el oficio de cancelación de pensión alimenticia 1176 del año 2010 y el oficio



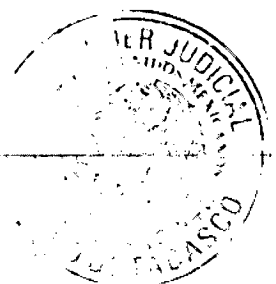
Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Ced. Centro. C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

3585 del mismo año del expediente ya concluido 0683/2010 radicado en el juzgado tercero familiar de centro tabasco. expediente 0683/2010 juzgado tercero familiar de centro Tabasco...”, la cual fue atendida por la Lic. Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia, a través del oficio 706, junto con sus anexos constantes de los oficios 3585, 1176, los cuales se ponen a disposición de éste órgano colegiado de forma íntegra, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial.

Por lo cual se toma el siguiente:

ACUERDO CT/009/2019

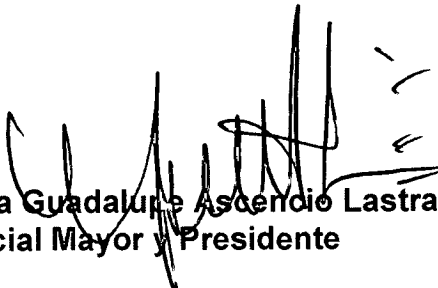
En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena a la Jueza Tercero de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales, tales como, puesto, lugar y domicilio del centro de trabajo del deudor alimentario, nombre de la promovente, nombre del deudor alimentario, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

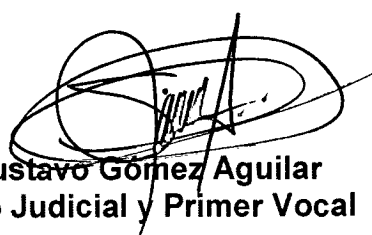


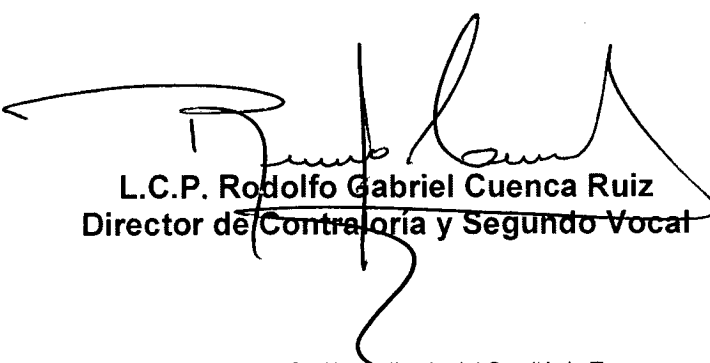


SEXTO. Finalmente el Presidente del comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y ocho minutos del treinta de enero del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidente


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve.